



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INDUSTRIA
 SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA
PROTOCOLO

Disp. N° 023.-



Río Gallegos, 15 de febrero de 2023-

V I S T O:

El expediente N° 421.090/IRL/12, cuyo actual titular es la empresa MINERA DON NICOLAS S.A., por el cual se tramita la segunda actualización del Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la etapa de explotación y la Adenda Paloma Sur Subterránea, referente a los expedientes N° 406.200/YAM/02, Mina "ARMADILLO"; 406.196/CMP/97, Mina "GOL I"; 406.197/CMP/97, Mina "GOL II"; 415.232/CMP/96, Mina "MAR III"; 410.767/CMP/99, Mina "MAR IV"; 411.825/CMP/95, Mina "MICRO I"; 411.826/CMP/95, Mina "MICRO II"; 405.498/YAM/02, Mina "MARA"; 403.975/YAM/05, Mina "SYRAH"; 404.392/PS/02, Mina "LA PALOMA I"; 400.210/H/07, Mina "BLANCA I"; 415.446/H/07, Mina "PAULA ANDREA"; 413.218/H/06, Mina "LA PALOMA II"; 415.448/H/07, Mina "LA LECHUZA I"; 420.371/IRL/12, Mina "SYRAH I"; N° 440.337/MDN/19, M.D. "LA LECHUZA II"; 440.335/MDN/19, M.D. "MARA I"; 440.333/MDN/19, M.D. "MARA II" y 440.332/MDN/19, M.D. "PAULA ANDREA I; los cuales conforman el proyecto "DON NICOLAS"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley N° 24.585 "Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera", posteriormente incorporada al Código de Minería (texto ordenado, decreto 456/97) en el Título Decimotercero, Condiciones de la Explotación, Sección Segunda "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera" (art. 246 a 268 inclusive).

Que de acuerdo a la ley 2792, modificatoria de la ley 2658 de "Evaluación de Impacto Ambiental", establece como Autoridad de Aplicación en materia

Gerardo Cruz
 SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
 Autoridad Minera en 1° Instancia
 Provincia de Santa Cruz

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**
 JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
 Escribana de Minas
 Provincia de Santa Cruz

ambiental minera, a la Dirección Provincial de Minería.

Que de acuerdo en el Decreto N° 687, emitido el 09 de abril de 2010, la Dirección Provincial de Minería se eleva de rango a **Secretaría de Estado de Minería**.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes antes mencionadas, la Empresa MINERA DON NICOLAS S.A., ha presentado segunda actualización del Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la etapa de explotación y la Adenda Paloma Sur Subterránea, que se lleva a cabo en el área cuyos límites y derechos constan en los expedientes 406.200/YAM/02, 406.196/CMP/97, 406.197/CMP/97, 415.232/CMP/96, 410.767/CMP/99, 411.825/CMP/95, 411.826/CMP/95, 405.498/YAM/02, 403.975/YAM/05, 404.392/PS/02, 400.210/H/07, 415.446/H/07, 413.218/H/06, 415.448/H/07, 420.371/IRL/12, 440.337/MDN/19, 440.335/MDN/19, 440.333/MDN/19 y 440.332/MDN/19.

Que de la evaluación realizada por la Dirección Provincial de Minería y Gestión Ambiental, Dirección Provincial de Policía Minera y Dirección General de Contralor Ambiental Minero se desprende que la información suministrada es insuficiente para el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente.

Que la Dirección Provincial de Minería y Gestión Ambiental, Dirección Provincial de Policía Minera y Dirección General de Contralor Ambiental Minero sugieren se RECHACE la información suministrada en autos ya que no cumple con los requisitos de la legislación vigente en materia de Protección Ambiental Minera.

En uso de las facultades conferidas;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA

AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INDUSTRIA
 SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA
PROTOCOLO

Disp. N° 023.-



[Firma manuscrita]
 Gerardo Leizaola
 SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
 Autoridad Minera en 1° Instancia
 Provincia de Santa Cruz

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-: RECHÁCESE la segunda actualización del Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la etapa de explotación y la Adenda Paloma Sur Subterránea, referente al proyecto “DON NICOLAS”; cuyo actual titular es la empresa MINERA DON NICOLAS S.A., con domicilio legal en Pasaje Feruglio N° 157, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cuyo trámite diera origen al Expediente N° 421.090/IRL/12.

ARTÍCULO 2°.-: TÉNGASE como parte integrante de la presente Disposición al informe realizado por la Dirección Provincial de Minería y Gestión Ambiental, Dirección Provincial de Policía Minera y Dirección General de Contralor Ambiental Minero, como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- OTÓRGUESE el plazo de 30 (treinta) días hábiles estipulado en el Artículo 255 del Código de Minería para la presentación en tiempo y forma de la segunda actualización del informe de impacto ambiental y la documentación vinculada, a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°.-: CONSIDÉRESE a la empresa MINERA DON NICOLAS S.A., responsable ante el daño ambiental (Art.263. Código de Minería), así como de las sanciones que el incumplimiento de la normativa ambiental lo hará pasible (Artículos 264 a 266 del Código de Minería). -

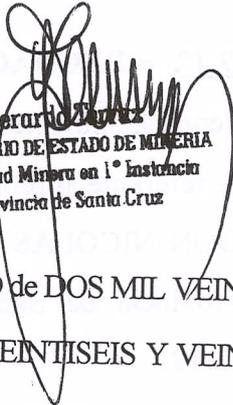
ARTÍCULO 5°.-: GLÓSESE copia de la presente, a los pedimentos alcanzados por la presente declaración.

ARTÍCULO 6°.-: REGÍSTRESE, protocolícese, tómesese nota por DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESCRIBANÍA DE MINAS y gírese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL a los fines de monitorear su cumplimiento, notifíquese una vez cumplido, **ARCHÍVESE.** -

**COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

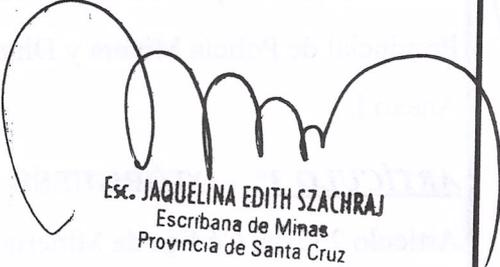
[Firma manuscrita]
 JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
 Escribana de Minas
 Provincia de Santa Cruz




Gerardo Zúñiga
SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
Autoridad Minera en 1ª Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy a los VEINTITRES días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES bajo el número VEINTITRES y protocolizado a la fecha al folio VEINTISEIS Y VEINTISIETE del presente Protocolo de Disposiciones. - CONSTE _____




Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz